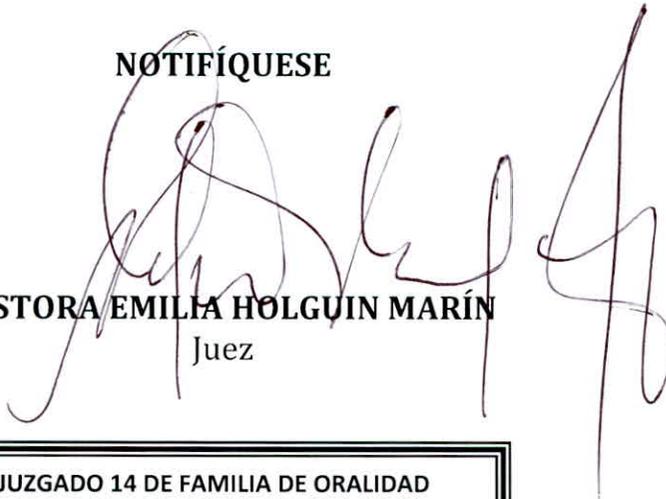


**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte.

Como quiera que la apoderada judicial de la actora allega prueba de que remitió derecho de petición a la EPS SALUDTOTAL a fin de conocer los datos que el demandado tiene allí registrados, de acuerdo a lo normado en el artículo 173 del Código General del Proceso, y como quiera que no ha recibido respuesta, en aras de darle impulso al proceso se ordena oficiar por la secretaria del despacho a dicha entidad a fin que suministre dichos datos a esta agencia judicial.

El diligenciamiento del oficio queda a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARÍN

Juez

3

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____

hoy a las 8:00 a. m.

Medellín ___ de _____ de 2020

Secretaria

